



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/079/2021

ACTOR: Rigoberto García García, en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Chapultenango de Mendoza, Chiapas, por el Partido Verde Ecologista de México, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 025, de Chapultenango, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Pedro Gómez Fuentes.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veintiuno de junio del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **12:00 doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/079/2021

El veinte de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/0958/2021, recibido a las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del veinte de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite el expediente y las constancias anexas respectivas, constante de doscientas veintidós fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con la remisión del expediente TEECH/JIN-M/079/2021, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Rigoberto García García, en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Chapultenango de Mendoza, Chiapas, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de "... los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros del ayuntamiento del Municipio de CHAPULTENANGO, del estado de Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática de fecha 06 seis de junio de 2021, y se solicita la declaración de nulidad de la votación recibida en las casillas que más adelante se precisa"; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave **TEECH/JIN-M/079/2021**.

TERCERO. Se tiene por presentado a Rigoberto García García, en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Chapultenango de Mendoza, Chiapas, por el Partido Verde Ecologista de México, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en prolongación San Luis, número 332, Fraccionamiento Santa Clara de esta ciudad capital y por autorizados para los mismos efectos a los

licenciados José Luis Valdés Maza, Moisés Juárez Ruíz, Daniel Guadalupe López López, así como al ciudadano Jesús Duque de Estrada Palacios.

CUARTO. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal Electoral 025, de Chapultenango, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y como **acto impugnado** "... los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros del ayuntamiento del Municipio de CHAPULTENANGO, del estado de Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por Partido de la Revolución Democrática de fecha 06 seis de junio de 2021, y se solicita la declaración de nulidad de la votación recibida en las casillas que más adelante se precisa" de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chapultenango, Chiapas, otorgada por el 025 Consejo Municipal Electoral.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como la cuenta de correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Esmeralda López Rodríguez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Rodolfo Jiménez Vera, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta; a quien se le reconoce el carácter de autoridad responsable en el presente medio de impugnación.

QUINTO. Se tiene por **presentado como tercero interesado** a Pedro Gómez Fuentes, en su calidad de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de Chapultenango, Chiapas.

Además, se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 7ª. Oriente sur, número 761 de esta ciudad capital; así como el correo electrónico juridicolatam2020@gmail.com, y por autorizado para tal efecto a Fabián Christy Espinosa.

SEXTO. Se reserva la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/079/2021

SEPTIMO. Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el Proceso Electoral 2021; en consecuencia, se le requiere al promovente de este juicio, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, señale correo electrónico para que se le notifiquen las subsecuentes notificaciones de carácter jurisdiccional que tengan relación con este asunto y se realicen a través de ese medio.

Lo anterior, deberá de remitirlo a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx; asimismo, queda apercibido, que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Notifíquese personalmente al actor y por estrados físicos y electrónicos a las partes, los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

9908/079/2021

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche